



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

### VISTOS:

El Oficio N° 631-2020-MTC/21.GIE, registrado el 12 de agosto de 2020 con Expediente N° 2020-0004674, presentado por el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO del Ministerio de Transporte y Comunicaciones, debidamente representado por la señora Rossana Elizabeth Prado Delgado, en calidad de gerenta de la Gerencia de Intervenciones Especiales, identificada con R.U.C. N° 20380419247 y el Informe Técnico N° D000235-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, de fecha 24 de septiembre de 2020; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13 de la Ley N° 29763, crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre-SERFOR, como un organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego. Asimismo, señala que el SERFOR es la autoridad nacional forestal y de fauna silvestre, ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (SINAFOR), y se constituye en su autoridad técnico normativa a nivel nacional, encargada de dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados a su ámbito;

Que, el artículo 162° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, y el artículo 143° del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, vigentes desde el 1 de octubre de 2015; mencionan que el SERFOR autoriza la realización de estudios del patrimonio en el área de influencia de los proyectos de inversión pública, privada o capital mixto, en el marco de las normas del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE, de fecha 14 de febrero de 2019, se dispone que la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, es el órgano del SERFOR encargado de resolver las solicitudes de autorización para la realización de estudios del patrimonio forestal y de fauna silvestre en el marco del instrumento de gestión ambiental, de acuerdo a la Ley N° 29763 y sus Reglamentos;

Que, mediante Oficio N° 631-2020-MTC/21.GIE, registrado con Expediente N° 2020-0004674, e ingresada al SERFOR el 12 de agosto de 2020, el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO (en adelante, el administrado), identificado con R.U.C. N° 20380419247, a través de su gerente de la Gerencia de Intervenciones Especiales, señora Rossana Elizabeth Prado Delgado, solicita la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental del proyecto "*Mejoramiento del camino vecinal Emp. PE-1NF (Pampa La Tranca)-Santa Cruz de Toledo- Ayambra- Los Higos en los Distritos de Contumaza y Santa Cruz de Toledo de la Provincia de Contumaza -Departamento de Cajamarca*", a realizarse fuera de Áreas Naturales Protegidas en los distritos de Contumaza y Santa Cruz de Toledo, provincia de Contumaza, departamento de Cajamarca;

Que, mediante Oficio N° D000213-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 20 de agosto de 2020, la Dirección de General de Gestión Sostenible del Patrimonio de



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

Forestal y de Fauna Silvestre remitió al administrado las observaciones relacionadas al plan de trabajo referidas a: (i) remitir el documento de la autoridad(es) de la comunidad(es) campesina(s), en el que se autorice el ingreso a su territorio comunal de acuerdo con la normativa vigente; (ii) aclarar cuál es el título del proyecto “Mejoramiento del camino vecinal Emp. PE-1NF (Pampa La Tranca)-Santa Cruz de Toledo- Ayambla- Los Higos en los Distritos de Contumazá y Santa Cruz de Toledo de la Provincia de Contumazá - Departamento de Cajamarca” o “Mejoramiento del camino vecinal Emp. PE-1NF (Pampa La Tranca)-Santa Cruz de Toledo- Ayambla- Los Higos”; (iii) incrementar el número de estaciones el muestreo, para representar adecuadamente las coberturas vegetales; (iv) incluir el componente de artrópodos en los antecedentes; (v) mencionar los repositorios científicos o bibliográficos que serán empleados para obtener información de la temporada que no será evaluada; (vi) modificar el objetivo general; (vii) retirar: “En caso se encuentren especies amenazadas o endémicas, en primer caso se hará el esfuerzo en identificarlas hasta el nivel de especies, de no ser así se hará la colecta (...)”; (viii) aclarar la longitud mínima de distancia entre las estaciones de trampas para mamíferos menores terrestres; (ix) aclarar y corregir de ser el caso los esfuerzos de muestreo, los cuales, deben estar en concordancia con lo redactado en la descripción metodológica; (x) agregar un cuadro de colecta y/o captura temporal de especies de flora y fauna silvestre; (xi) incluir en el análisis de información los índices de diversidad beta, curva de acumulación de especies y los índices de abundancia y ocurrencia para mamíferos mayores; (xii) remitir un protocolo de bioseguridad para los trabajos que se realicen con fauna silvestre durante el trabajo de campo; y (xiii) remitir la declaración jurada de veracidad de la información presentada, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones comunicadas;

Que, mediante Oficio N° 826-2020-MTC/21.GIE, registrado con Expediente N° 2020-0006946 e ingresado al SERFOR el 01 de septiembre de 2020, el administrado remitió el levantamiento de observaciones para la evaluación correspondiente, presentando las respuestas a las trece (13) observaciones y la actualización del plan de trabajo. Las respuestas fueron: (i) no se remite el documento de la autoridad(es) de la comunidad(es) campesina(s), en el que se autorice el ingreso a su territorio comunal de acuerdo con la normativa vigente; (ii) se aclara el título del proyecto “*Mejoramiento del camino vecinal Emp. PE-1NF (Pampa La Tranca)-Santa Cruz de Toledo- Ayambla- Los Higos en los Distritos de Contumazá y Santa Cruz de Toledo de la Provincia de Contumazá -Departamento de Cajamarca*”; (iii) no se incrementa el número de estaciones el muestreo; (iv) se incluye el componente de artrópodos en los antecedentes; (v) se menciona los repositorios científicos o bibliográficos que serán empleados para obtener información de la temporada que no será evaluada y se incrementa el periodo de estudio a seis (06) meses; (vi) se modifica el objetivo general a: “Caracterizar el estado actual de los componentes de flora y fauna presentes en el área de estudio del Proyecto “Mejoramiento del camino vecinal Emp. PE-1NF (Pampa La Tranca)-Santa Cruz de Toledo- Ayambla- Los Higos en los Distritos de Contumazá y Santa Cruz de Toledo de la Provincia de Contumazá -Departamento de Cajamarca”; (vii) se incluye el párrafo: “se excluirá de la colecta de flora y fauna silvestre las especies categorizadas en el D.S. N° 043-2006-AG, D.S. N° 004-2014-MINAGRI Y las comprendidas en los Apéndices de la CITES”; (viii) se aclara que la longitud mínima de distancia entre las 40 estaciones dobles de trampas para mamíferos menores terrestres será de 10 a 15m.; (ix) se aclara y corrige los esfuerzos de muestreo de acuerdo a la descripción metodológica; (x) se agrega un cuadro de colecta y/o captura temporal de especies de flora y fauna silvestre; (xi) se incluye en el análisis de información los índices de diversidad beta, curva de acumulación de especies y los índices de abundancia y ocurrencia para mamíferos mayores; (xii) se remite el protocolo de bioseguridad para los trabajos que se realicen con fauna silvestre durante el trabajo de campo; y (xiii) se remite la declaración jurada de veracidad de la información presentada; de las cuales cuatro observaciones (i; iii; v; y x) no fueron subsanadas en su totalidad;



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

Que, mediante Oficio N° D000337-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 04 de septiembre de 2020, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre reitera a la administrada subsanar las observaciones pendientes realizadas a través del Oficio N° D000213-2020-MINAGRI-SERFOR-DGSPFFS, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones comunicadas. Siendo las observaciones pendientes: (i) remitir el documento de la autoridad(es) de la comunidad(es) campesina(s), en el que se autorice el ingreso a su territorio comunal de acuerdo con la normativa vigente; (iii) incrementar el número de estaciones el muestreo, para representar adecuadamente las coberturas vegetales; (v) incrementa el periodo de estudio a seis meses e indica que realizará la evaluación de campo en la temporada húmeda y en la temporada inmediata a la aprobación, en ese sentido deberá aclarar la temporalidad; y (x) en el cuadro de colecta y/o captura temporal de especies de flora y fauna silvestre indica captura temporal de aves, por tanto deberá aclarar que método empleará y ser el caso modificar dicha información;

Que, mediante Oficio N° 949-2020-MTC/21.GIE, registrado con Expediente N° 2020-0008754 e ingresado al SERFOR el 18 de septiembre de 2020, el administrado remitió las respuestas a las observaciones pendientes y la actualización del plan de trabajo. Las respuestas fueron: (i) se remite los documentos que autorizan el ingreso a las comunidades campesinas de San Francisco de Guzmango y Santa Cruz de Toledo, debidamente firmados por los presidentes de comunidad; señora Dominica Pascuala Namoc Sánchez (DNI N° 45124975) y señor José Manuel Medina Carrera (DNI N° 27161707) respectivamente; (iii) se incrementa las estaciones de muestreo a 4; (v) se aclara que la evaluación de campo corresponderá a la temporada inmediata a la aprobación de la autorización; y (x) se aclara que no se realizará colecta definitiva ni captura temporal de aves; subsanando de esta manera las observaciones en su totalidad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI, de fecha 31 de julio de 2020, se aprueba el Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre;

Que, el Informe Técnico N° D000235-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, de fecha 24 de septiembre de 2020, concluye lo siguiente: i) El Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO ha cumplido con la presentación de todos los requisitos establecidos en el Reglamento para la Gestión Forestal y el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, para la autorización de realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental; ii) las observaciones recaídas en la solicitud, han sido subsanadas en su totalidad por el administrado, conforme a la normativa vigente; iii) el estudio es de importancia para la gestión de los recursos de flora y fauna silvestre, ya que permitirá evaluar y caracterizar el estado actual de las comunidades de flora y fauna evaluadas en el área de influencia del proyecto, en ese sentido, esta información sobre la diversidad de flora y fauna silvestre y el análisis de esta información permitirá establecer adecuadamente medidas y planes de manejo para la flora y fauna silvestre presentes en el área de influencia del proyecto; iv) el administrado y el equipo de especialistas deberán implementar las medidas dispuestas en el "Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre", establecidas en los numerales 7, 8, 11, 12, 12.1, 12.1.3 y el numeral 15 (de encontrarse en territorios de pueblos indígenas) de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI, de fecha 31 de julio de 2020, en lo que resulte aplicable y v) de acuerdo con los criterios técnicos propuestos en la metodología detallada en el plan de trabajo, así como considerando los objetivos y los plazos establecidos en el cronograma del proyecto, se considera pertinente otorgar la autorización para la realización de estudios del patrimonio como parte de la Línea Base Biológica de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto *"Mejoramiento del camino vecinal Emp. PE-1NF (Pampa La Tranca)-Santa Cruz de Toledo- Ayamblla- Los Higos en los Distritos de*



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

*Contumaza y Santa Cruz de Toledo de la Provincia de Contumaza -Departamento de Cajamarca*”, a realizarse fuera de Áreas Naturales Protegidas en los distritos de Contumaza y Santa Cruz de Toledo, provincia de Contumaza, departamento de Cajamarca, por un periodo de seis (06) meses;

Que, de conformidad con la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Ley N° 29763; el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI; el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como, en ejercicio de las facultades conferidas por la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Otorgar la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, a El Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, identificada con R.U.C. N° 20380419247, como parte de la elaboración de la Línea Base Biológica de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto *“Mejoramiento del camino vecinal Emp. PE-1NF (Pampa La Tranca)-Santa Cruz de Toledo- Ayambla- Los Higos en los Distritos de Contumaza y Santa Cruz de Toledo de la Provincia de Contumaza -Departamento de Cajamarca”*, correspondiéndole el Código de Autorización N° **AUT-EP-2020-154**; en virtud de las consideraciones expuestas en la presente Resolución de Dirección General.

**Artículo 2º.-** Autorizar la participación de los especialistas propuestos por El Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, para integrar el equipo de trabajo del estudio antes citado, conforme se detalla a continuación:

Nombres y Apellidos	Función y/o Especialidad	DNI N°
Jesús Raúl Alexis Félix Atúncar	Especialista en Botánica	21881080
Vladimir Díaz Vargas	Especialista en Herpetofauna	47026345
Ivette Brenda Ivoska Medina Espinoza	Especialista en Entomofauna	44605604
José Luis Sánchez Vega	Especialista en Mastozoología	41808659
José Alfredo Segovia Pacheco	Especialista en Ornitología	41558909

**Artículo 3º.-** El Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, se encuentra sujeto al cumplimiento y periodo contenido en su plan de trabajo, correspondiente a seis (06) meses, a ser contabilizados a partir del día siguiente hábil de la fecha de notificación de la presente resolución; autorización otorgada como parte de la elaboración de la Línea Base Biológica de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto *“Mejoramiento del camino vecinal Emp. PE-1NF (Pampa La Tranca)-Santa Cruz de Toledo- Ayambla- Los Higos en los Distritos de Contumaza y Santa Cruz de Toledo de la Provincia de Contumaza -Departamento de Cajamarca”*, a realizarse dentro de los territorios de las Comunidades Campesinas: CC.CC. San Francisco de Guzmango y CC.CC. Santa Cruz de Toledo y fuera de Áreas Naturales Protegidas en los distritos de Contumaza y Santa Cruz de Toledo, provincia de Contumaza, departamento de Cajamarca, de acuerdo al Anexo 1 adjunto.



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

**Artículo 4º.-** La autorización otorgada, implica la evaluación de flora y fauna silvestre (aves, mamíferos, anfibios, reptiles y artrópodos), para efectuar el muestreo biológico como parte de la Línea Base Biológica de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto “Mejoramiento del camino vecinal Emp. PE-1NF (Pampa La Tranca)-Santa Cruz de Toledo-Ayambla- Los Higos en los Distritos de Contumaza y Santa Cruz de Toledo de la Provincia de Contumaza -Departamento de Cajamarca”, conforme al siguiente detalle:

- Colecta de un máximo de dos (2) muestras por especie y por estación de muestreo de flora, en caso no sea posible la identificación en campo hasta el nivel taxonómico de especie.
- Colecta de un máximo de dos (2) ejemplares por especie por estación de muestreo de mamíferos menores no voladores; mamíferos menores voladores; anfibios y reptiles, en caso no sea posible la identificación en campo hasta el nivel taxonómico de especie.
- Captura temporal de mamíferos menores no voladores, mamíferos menores voladores, anfibios y reptiles.
- Colecta definitiva de todos los individuos de artrópodos capturados en las trampas contempladas en la evaluación y la colecta directa.
- Registro directo e indirecto de mamíferos mayores y aves, sin captura ni colecta temporal de éstos.
- No se colectará en ningún caso especies de flora y fauna silvestre incluidas en categorías de conservación nacional (Decreto Supremo N° 043-2006-AG y Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI), ni aquellas enlistadas en los Apéndices de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres - CITES.

**Artículo 5º.-** El Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, se encuentra obligado a:

- a) Realizar únicamente la colecta de muestras de flora y especímenes de fauna silvestre autorizados.
- b) No contactar ni ingresar a los territorios comunales sin contar con la autorización de las autoridades comunales correspondientes.
- c) Cumplir con el plan de trabajo aprobado con la presente resolución, el cual incluye metodología, estaciones de muestreo referenciales autorizadas de acuerdo con el Anexo 1 adjunto, lista de especialistas, cronograma, entre otros.
- d) Depositar la totalidad del material colectado por tipo de muestra en una Institución Científica Nacional Depositaria de Material Biológico, registrada ante el SERFOR. Los ejemplares únicos de los grupos taxonómicos colectados y holotipos, solo podrán ser exportados en calidad de préstamo. Asimismo, el material biológico colectado debe estar debidamente preparado e identificado, o de lo contrario, la titular de la autorización deberá sufragar los gastos que demande la preparación del material para su ingreso a la colección correspondiente.
- e) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, una (1) copia del informe final (incluyendo versión digital) como resultado de la autorización otorgada y copias del material fotográfico. Asimismo, entregar una (1) copia de las publicaciones producto del estudio del patrimonio realizado, en formato impreso y digital.
- f) El informe final deberá contener una lista de los individuos registrados bajo la presente autorización, en formato MS Excel. Esta lista deberá contar con sus respectivas coordenadas en formato UTM (Datum WGS84), incluyendo la zona (17, 18 ó 19). El formato del informe final que debe ser usado se encuentra en el Anexo 2 de la presente Resolución de Dirección General.



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

- g) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, la constancia emitida por una Institución Científica Nacional Depositaria de Material Biológico, debidamente registrada ante el SERFOR, de haber depositado el material colectado por tipo de muestra y por especie.
- h) El cumplimiento por parte de la titular de lo indicado en los literales e) y g), no deberá exceder los seis (6) meses al vencimiento de la presente autorización.
- i) El administrado y el equipo de especialistas deberán implementar las medidas dispuestas en el “Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre”, establecidas en los numerales 7, 8, 11, 12, 12.1, 12.1.3 y el numeral 15 (de encontrarse en territorios de pueblos indígenas) de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI, de fecha 31 de julio de 2020, en lo que resulte aplicable.
- j) Los derechos otorgados a través de la autorización, no eximen al titular de contar con la autorización para el ingreso a predios privados ni a áreas comprendidas en títulos habilitantes, por lo que se deberán tomar las previsiones del caso.

**Artículo 6°.-** El Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, se compromete a:

- a) Comunicar y coordinar con la debida anticipación con la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Cajamarca del SERFOR, el ingreso a campo para la realización de las actividades del proyecto; asimismo, brindar las facilidades al personal de dicha autoridad regional, en caso solicite acompañarlos durante la toma de datos.
- b) Solicitar anticipadamente a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR y dentro del plazo de vigencia de la autorización, la aprobación de cualquier cambio en las características del estudio del patrimonio aprobado (V.g. cronograma, especialistas, estaciones de muestreo biológico, grupos taxonómicos, etc.), que demanden la modificación de la presente Resolución de Dirección General.
- c) Indicar el número de la resolución en las publicaciones generadas a partir de la autorización concedida.
- d) Implementar todas las medidas de seguridad y eliminación de impactos que se puedan producir por las actividades propias de campo, tales como toma de datos, transporte de equipos, personal, entre otros.
- e) En caso sobrevenga algún hecho o evento que imposibilite la ejecución del estudio autorizado o que origine que no se pueda continuar con el desarrollo del mismo, corresponde a la titular solicitar por escrito ante la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, la renuncia a la autorización otorgada mediante la presente resolución; renuncia que deberá ser solicitada dentro del plazo de vigencia de la autorización, precisándose el hecho o evento que origina la imposibilidad de ejecutar o de continuar ejecutando el estudio aprobado, debiendo además la titular adjuntar la documentación sustentatoria que estime necesaria, de ser el caso.
- f) El administrado y el equipo de especialistas, deberán tener en consideración la aplicación de medidas de campo que garanticen la protección y bienestar de los especímenes durante la ejecución del estudio, además de implementar protocolos de bioseguridad en el grupo taxonómico a investigar, necesarios para evitar las zoonosis procedentes de las poblaciones de fauna silvestre.
- g) El administrado se somete a las normas nacionales vigentes, a fin de cumplir con los compromisos asumidos.



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

**Artículo 7°.-** El incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos por el titular, podrá constituir una causal para denegar futuros actos administrativos o títulos habilitantes a nivel institucional, sin perjuicio del ejercicio de las acciones civiles, administrativas y/o penales que correspondan.

**Artículo 8°.-** La Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, no se responsabiliza por accidentes o daños sufridos por los profesionales mencionados en el artículo 2° durante la ejecución de la autorización; asimismo, se reserva el derecho de demandar al titular del proyecto, los cambios a que hubiese lugar en los casos en que se formulen ajustes sobre la presente autorización.

**Artículo 9°.-** Luego de la presentación del informe final, en caso lo considere necesario, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, podrá coordinar con la titular de la autorización, la exposición de los resultados finales ante el SERFOR.

**Artículo 10°.-** Notificar la presente resolución a El Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO; para su conocimiento y fines.

**Artículo 11°.-** Transcribir la presente Resolución a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, a la Dirección de Control de la Gestión del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR y a la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Cajamarca del SERFOR; para su conocimiento, seguimiento y/o verificación de ejecución.

**Artículo 12°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal web del SERFOR: [www.serfor.gob.pe](http://www.serfor.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese,

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE**

**Miriam Mercedes Cerdán Quiliano**

Directora General

Dirección General de Gestión Sostenible del  
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre  
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

### ANEXO 1

#### COORDENADAS REFERENCIALES DE UBICACIÓN DE LAS ESTACIONES DE MUESTREO BIOLÓGICO DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE

Estación de Muestreo	Coordenadas WGS84 – 17S		Área de Influencia
	Este	Norte	
EMB-01	740905	9188544	AID
EMB -02	739718	9187139	All
EMB -03	737079	9187282	AID
EMB -04	735443	9188721	All



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

### ANEXO 2

#### FORMATO DE INFORME FINAL DE ESTUDIOS DEL PATRIMONIO

Una vez culminado el estudio autorizado, el titular de la autorización deberá **revisar el cumplimiento de las obligaciones y los compromisos asumidos**, teniendo en cuenta lo siguiente:

- 1) Entregar a la DGGSPFFS del SERFOR, una (1) copia del informe final en idioma español, como resultado de la autorización otorgada, en formato impreso y soporte digital (CD), de acuerdo al siguiente formato de informe:

- a. Título del Proyecto.
- b. Área estudiada (indicando coordenadas geográficas para todas las zonas de colecta).
- c. N° de Autorización.
- d. Autores.
- e. Institución o Empresa.
- f. Resumen para ser publicado en la web del SERFOR (donde se deberán señalar los resultados y la relevancia de lo encontrado en forma sintetizada).
- g. Marco Teórico.
- h. Material y Métodos.
- i. Resultados.
- j. Discusión.
- k. Conclusiones.
- l. Bibliografía.
- m. Anexos.

- 2) Entregar copias del material fotográfico y/o presentaciones que puedan ser utilizadas para difusión institucional no comercial.
- 3) Entregar copia de la(s) publicación(es), producto del estudio de patrimonio realizado en formato impreso y digital, o de lo contrario, señalar que no cuenta con publicación alguna en la remisión de su carta (de corresponder)
- 4) Presentar la lista taxonómica de las especies de fauna y/o flora registradas en las zonas evaluadas con las respectivas coordenadas en formato UTM (Datum WGS84), incluyendo la zona (17, 18 ó 19). Dicha información deberá ser presentada en un cuadro en **formato Excel**.
- 5) Además, se deberá adjuntar copias de las **constancias de depósito** del material biológico y de ser el caso, copias de los permisos de exportación otorgados (para el caso de autorización con colecta).